RESOLUCION No. 112 5968 26 NOV 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATUALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 131-0979 del 23 de octubre de 2012, modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada por medio de Resolucion N| 131-0676 del 18 de julio de 2012 a LA **CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA** con **Nit** 900.512.474-1 **,** en los caudales concedidos, quedando así:

"(…)"

OTORGAR: *a la* ***CORPORACION CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA*** *con* ***Nit*** *900.512.474-1, a través de su Representante Legal el señor* ***PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO*** *identificado con cedula de ciudadanía numero 70.090.284 una concesion de aguas en un caudal de* ***1.2074 L/s,*** *distribuidos de la siguiente forma: 0.363 L/s para uso doméstico (sector I) y 0.0097 L/s para uso doméstico (estudiantes sector I) a captar de la FSN 1 (captación 1) en sitio con coordenadas X:853.711, Y1.162.635, Z:2.315 MSNM y de un caudal adicional de 0.363 L/s para uso doméstico (sector II) y 0.0097 L/s. para uso doméstico (estudiantes sector I) a captar de la FSN 1 (captación 2) en sitio con coordenadas X_2:853.839, $Y_2$1.165.531, Z_2:2.196 y 0.482 L/s para uso doméstico (sector II) a captarse de la FSN 2, en sitio con coordenadas X: 854165, Y1.163.237, Z:2.230, caudales en beneficio del Acueducto de la vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro.*

"(…)"

Que mediante Resolucion N° 112-3843 del 24 de agosto de 2015, se otorgó **CONCESION DE AGUAS** a **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO,** través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO,** consistente en una **captación provisional en un caudal de 1.2074** L/s para uso doméstico de la fuente Las Torres, por el termino de cuatro (04) meses, ubicada en el predio del Señor Alonso Javier Uribe Uribe.

En dicho acto administrativo en su artículo segundo y tercero le requirió a **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO** y **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO,** las siguientes obligaciones:

"(…)"

1. ***En un término de treinta (30) días calendario:*** *presentar los diseños de las obras a implementar para derivar el caudal requerido por el Acueducto Santa Teresa en la fuente Las Torres.*

2. *Presentar copia del contrato de comodato.*

"(…)"

Que **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO** a través del Oficio Radicado N° 131-3656 del 24 de agosto de 2015, anexó el contrato de comodato de franja de bien inmueble para la instalación provisional de un sistema hidráulico debidamente firmado y suscrito entre los señores Alonso Javier Uribe propietario del inmueble y Pedro Sergio Bernal Londoño en calidad de Representante Legal del acueducto.

COPIA CONTROLADA

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.
E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que por medio de Oficio con Radicado N° 112-4269 del 30 de septiembre de 2015, el Representante Legal de **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO,** el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO,** solicito modificacion de la Resolucion N° 112-3843 del 24 de agosto de 2015, en el sentido que se modifique el caudal provisional concesionado a 1L/s toda vez, este caudal es suficiente para bombear el agua a la planta de tratamiento y suministrar el servicio a la comunidad y adicionalmente con el propósito de acogerse a los diseños que se tiene para ese tipo de caudal.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la solicitud presentada, con el fin de conceptuar sobre la modificacion del caudal de la concesión de aguas provisional, se generó el Informe Técnico con Radicado N° 112-2133 del 29 de octubre de 2015, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se observó y concluyó lo siguiente:

"(…)"

25. OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES DEL INTERESADO

El interesado solicita modificación del caudal otorgado en la Resolución 112-3843 de 2015, a 0.99 L/s, ya que analizados los costos de los diseños de la obra y los presupuestos presentados, el acueducto no dispone de presupuesto suficiente para éstos diseños.

Al disminuir el caudal por debajo de 1 L/s, podría acceder a los diseños de la obra hidráulica que entrega Cornare a los usuarios que tienen caudales asignados inferiores a dicho valor.

El interesado asevera que dicho caudal sería suficiente para bombear agua a la planta de tratamiento y suministrar el servicio a la comunidad.

OBSERVACIONES DE CORNARE.

Revisada la información allegada por el interesado en cumplimiento de la Resolución 112- 3843 del 24 de Agosto de 2015, se evidencia que entregaron:

- *Contrato de comodato mediante el radicado 131-3656 - 2015, con una vigencia de cinco (5) años*
- *Cotización de diseño y presupuesto de obra hidráulica a construir*
- *Listado de usuarios ilegales en la microcuenca*

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

Es factible modificar el Artículo 1º. De la Resolución 112- 3843 del 24 de Agosto de 2015, reduciendo el caudal otorgado a 0.99 L/s y el artículo segundo en cuanto a entregar los diseños adoptados por Cornare para caudales menores de 1.0 L/s.

"(…)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

COPIA CONTROLADA

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1976 de 2015, antes el articulo 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1976 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2133 de 29 de octubre de 2015, se entra a definir a la modificacion del acto administrativo que otorgo concesion de aguas provisional en relación al caudal concesionado y corregir la Resolucion N° 131-0979 de 23 de octubre de 2012 toda vez que se presentó un error de digitación en la sumatoria en el caudal total , lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,
E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co,
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COPIA CONTROLADA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolucion N° 112-3843 del 24 de agosto de 2015 en su artículo primero, la cual otorgó **CONCESION DE AGUAS PROVISIONAL** a **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO,** en los siguientes términos:

"(…)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS PROVISIONAL *a* ***LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO*** *con* ***Nit*** *900.512.474-6, a través de su Representante Legal el señor* ***PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO*** *identificado con cedula de ciudadana número 70.090.284, consistente en una* ***captación provisional por un término de (04) cuatro meses*** contados a partir de la notificación de la presente actuación ***en un caudal equivalente a 0.99 L/s*** *para uso doméstico de la fuente Las Torres, ubicada en las siguientes coordenadas, predio del señor Alfonso Javier Uribe Uribe:*

Ubicación	***X***	***Y***	***Z***
Cruce de quebrada Las Torres con vía rural	*854306*	*1162731*	*2196*

PÁRRAFO1°: *El horario de aprovechamiento del recurso hídrico será pactado con el ingeniero Carlos Alberto Escobar, representante del señor Alfonso Uribe de tal forma que no generen afectaciones al aprovechamiento hidráulico realizado en el predio del señor Uribe y se beneficien ambas partes.*

"(…)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR La Resolucion N° 112-3843 del 24 de agosto de 2015 en su artículo segundo, en el cual se le requirió a la **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de **CARLOS MARIO GARCÍA RENDÓN** quien actúa en calidad de Subsecretario, en los siguientes términos:

"(…)"

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO, *a través de su Representante Legal el señor* ***PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO,*** *deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.*

"(…)"

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO**, a través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO,** a los señores **ALFONSO URIBE URIBE** y **ANA CARMENZ POSADA ISAZA** a trasvés de su autorizado el señor **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO** que las demás obligaciones de la Resoluciones N° 112- 3843 del 24 de Agosto de 2015 y 131-0599 del 31 de mayo de 2013 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO SEXTO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a las siguientes partes:

- **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO,** quien actúa en calidad de Representante legal de **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO.**
- **CARLOS MARIO GARCIA RENDON,** quien actúa en calidad de Subsecretario de Servicios Públicos del Municipio de Rionegro.
- **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO** quien actúa en calidad de Autorizado de los señores **ALFONSO URIBE URIBE** y **ANA CARMENZA POSADA ISAZA**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULODÉCIMO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 056150213940
Proceso: Trámites

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 24 de noviembre de 2015 /Grupo Recurso Hídrico

COPIA CONTROLADA

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.
E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co,
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.